

DIARIO DE BARCELONA,

Del viernes 13 de

octubre de 1820.



San Eduardo Rey, y San Gerardo Abad.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia parroquial de San Miguel: se reserva á las seis.

Sale el Sol á las 6 h. 25 m. y se pone á las 5 h. 35 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
11 11 noche.	13 grad.	9 27 p. 11 l.	N. E. cubierto.
12 6 mañana.	13	6 27 10 9	N. idem lluvias.
id. 2 tarde.	14	8 27 11 8	O. idem.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Mando militar.

Servicio de señores gefes y oficiales.

Comandante el brigadier D. Antonio Josef Montemayor.

Sres. oficiales D. Isidro Peralta, D. Mariano Senespleda, D. Miguel Bailon, D. Felix Maria Roberti, D. Josef Ballester, D. Miguel Batlle, D. Jaime Salvador, D. Juan Nuell, D. Gervasio Gironella, D. Antonio Navarro, D. Cayetano Mestres, D. Fernando Blanco y D. Josef Botey.

Orden de la plaza.

Esta tarde á las cuatro deben sufrir la pena capital de garrote los soldados Ramon Grau, Eudaldo Guardiola y Bautista Planells, que á la estincion del Consejo de Guerra permanente, fueron agregados por orden superior al regimiento infantería de Córdoba para ser juzgados en el con arreglo á ordenanza, cuya pena les ha impuesto el Consejo ordinario de este regimiento por los delitos de homicidio premeditado, robos en camino y casas de campo, quemando á los dueños al tiempo de egecutarlos, y forzando á tres mugeres solteras en una de dichas casas, agregándosele á Eudaldo Guardiola el delito de haberse pasado al enemigo durante la última guerra, y haber servido en la compañía de Boquica, hallándose confesos y convictos de los crímenes de homicidio y desercion, y convictos solamente en los restantes: y habiendo sido aprobada la sentencia por el Exemo Sr. capitan general de este ejército y principado, con dictamen del Sr. Auditor de guerra; se verificará su egecucion en el parage

acostumbrado y á la hora indicada, para lo cual los cuerpos de esta guarnicion enviarán un piquete para formar el cuadro. De orden del Excmo. Sr. Gobernador de la plaza. = El sargento mayor, *Ventura Mena*.

Debiendo celebrarse en el dia 14 de este mes el glorioso y feliz cumpleaños de nuestro amado y augusto Monarca constitucional; el Sr. Gefe político superior de esta provincia recibirá en las casas de su habitacion desde las 11 á las 12 de la mañana de aquel dia, á todas las autoridades civiles, y demas corporaciones y personas particulares que gusten presentarse con tan plausible motivo. Barcelona 12 de octubre de 1820. = El secretario de gobierno de la provincia, *Antonio Buch*.

Don Antonio de Elola, Caballero pensionista de la distinguida orden española de Carlos III, Intendente efectivo de Ejército y en comision del de Cataluña y su provincia.

Debiendo procederse nuevamente á la subasta de la contrata celebrada para el suministro del pan y cebada necesarios á la tropa y caballeria existente y transeunte por los puntos de esta provincia donde hubiere ó debieren establecerse factorias de dichas especies, y demas clases á quienes corresponda, desde el dia 21 de este mes hasta el 31 de diciembre próximo, ambos inclusive; hago notorio á todos los que aspiren á dicha contrata, que se abrirá la subasta al medio dia del 13 del que rige en las casas de esta Intendencia nacional; y se efectuará en ellas á la misma hora del próximo dia 20 el unico remate, para que dentro este término que será improrogable, y finido será puesto desde luego en posesion el sugeto á cuyo favor se haya rematado, y sin esperar la aprobacion de S. M., presenten las posturas convenientes con sujecion y arreglo á la Real orden de 18 de febrero anterior, y á las del 11 de julio y 26 de setiembre de este año insertas en el diario de esta ciudad del dia presente, y bajo el pliego de condiciones modificadas y adicionadas por la Contaduría principal del ejército nacional de esta provincia, á saber:

1.^a La racion de pan de munion ha de ser de veinte y cuatro onzas castellanas, y la de cebada en grano, todo de buena calidad, de celemin y medio medida de Avila.

2.^a Deberá asegurar el asentista el abasto de cada especie con repuestos efectivos para el consumo de un mes á fin de que por evento alguno falte el suministro, y la Hacienda nacional no estará obligada á hacerle resarcimiento por la que pueda quedarle sobrante al fin del asiento, ni en el intermedio á pretesto de mudar los cuerpos de destino ú otro cualquiera motivo.

3.^a Que será de su obligacion hacer la distribucion á la tropa en todos los puntos en que hubiere factoria ó se estableciere por haber una compañía fija, asi de hombres como de caballos, conforme lo previene el articulo diez del reglamento de provisiones.

4.^a Que será de su cuenta el coste del amasijo, utensilios, fletes, transportes, salarios de empleados, jornales y demas gastos que causaren los suministros, hasta el momento de verificarse en los puntos indicados.

5.^a Igualmente será de su cuenta el pago de los alquileres de fábricas, hornos y almacenes que necesitaren para el desempeño de su contrata; y

si la Hacienda nacional le facilitare los que tiene propios con sus útiles y enseres deberá satisfacer los que justamente correspondan.

6.^a Que si para la conduccion á algun punto necesitare el asentista, carros, galeras ó acémilas se le facilitarán por las justicias, como tambien las fábricas y hornos, sin que resulte perjuicio al publico, con los demas auxilios para el debido cumplimiento de su obligacion, pagándolo todo al precio corriente en el pais.

7.^a Que será de la obligacion del asentista presentar en la Contaduría de ejército los recibos de pan y cebada suministrada totalizados por meses, respaldados y arreglados los demas de partidas transeuntes é individuos particulares, con las respectivas copias de los pasaportes en los términos prevenidos por Reales ordenes é instrucciones que se le entregarán para su gobierno, con las correspondientes firmas de los interesados, autorizaciones de los comandantes respectivos de los cuerpos, Dese ó V.^o B.^o del comisario de guerra encargado al efecto donde lo hubiere, y no habiéndolo por los señores gobernadores y subdelegados, y en falta de ellos por las justicias del pueblo en que se hiziere el suministro. Esta presentacion deberá verificarla mensualmente para su exámen y liquidacion, y el importe de lo que acredite haber suministrado se le pagará tambien por meses por la Tesorería del mismo ejército mediante libranza.

8.^a Que el póstor para seguridad y cumplimiento del abasto, ha de presentar en el acto del remate fianzas idóneas á satisfaccion de la Hacienda nacional, sin perjuicio de formalizarlas despues, cuando se otorgue la escritura de contrata.

9.^a Que será de cuenta del asentista el satisfacer mil reales de vellon efectivos al escribano, y ciento y cincuenta de la misma moneda al corredor, por sus respectivos derechos y trabajos por todos motivos desde que se empiece la subasta hasta otorgada la escritura, y comprendidas las precisas copias de ellas.

10. Y por último que el asentista que entre en esta empresa deberá sujetarse en todo evento, al contenido de la indicada Real orden de 11 de julio último.

Y á fin de que tenga toda la publicidad compatible con la perentoriedad del tiempo, he mandado espedir el presente edicto que se publicará y fijará en los parages acostumbrados de esta capital, y se insertará en el diario de la misma. Dado en Barcelona á 11 de octubre de 1820. = *Antonio de Elola*. = Por mandado de su Señoría, en virtud de Real habilitacion y por ausencia del escribano mayor = *Josef Miguel Covriols*.

Con la misma fecha y con las mismas formalidades se ha publicado otro edicto que dice asi:

D. Antonio de Elola &c.

Debiendo subastarse la contrata celebradera para el suministro del pan y cebada necesarios á la tropa y caballeria existente y transeunte por los puntos donde hubieren ó debieren establecerse factorias de dichas especies en esta provincia y demas clases á quienes corresponda, durante ocho meses, esto es, desde 1.^o de enero del año próximo de 1821 hasta 31 de agosto del mismo ambos inclusive: Hago notorio á todos los que aspiren á la con-

trata, que se sacará á pública subasta en las casas de esta Intendencia nacional y que se efectuará á favor del mejor postor, el primer remate al medio dia del 29 de noviembre, y el segundo y último á la misma hora del 19 de diciembre todos de este año; en inteligencia que en el primero se admitirán cuantas posturas arregladas se hicieren y todas las pujas y mejoras que se propongan en el mismo acto, y en el segundo solo las que lleven el cuarto ó cuarta parte de ventaja á la cantidad á que se haya efectuado el primero, todo con arreglo á la Real orden de 18 de febrero anterior y á las de 11 de julio y 26 de setiembre insertas en el diario de esta ciudad del dia de hoy, y bajo el pliego de condiciones modificado y adicionado por la Contaduría principal del ejército nacional de esta provincia, á saber:

Siguen las mismas condiciones que en el edicto anterior, añadiendo despues de la séptima la siguiente: 3.ª Que este asiento tendrá principio precisamente luego que se reciba la aprobacion de S. M., comunicada la cual será puesto inmediatamente en posesion el asentista.

AVISOS AL PÚBLICO.

Presentándose en el Juzgado de Arribadas de Indias Buenaventura Romeu y Sala, natural de Villanueva y Geltru, Manuel Comas y Font, natural de Mataró, y Francisco Rodes y Masó, natural de Sitjes, se les enterará del resultado de las instancias que promovieron á S. M. en solicitud de Real licencia para trasladarse á Ultramar.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Trieste en 35 dias, el capitan Domingo Muratorio, sardo, bergantín-polacra nuestra Señora de Misericordia, de 94 toneladas, con cáñamo, acero, lienzos, tocino y otros géneros á varios. — De Alicante, Villajoyosa y Altea en 19 dias, el patron Tomas Ripoll, español, polacra San Vicente y Almas, de 43 toneladas, con almendron, filete, higos y otros géneros de tránsito para Marsella.

Fiesta. Hoy se continua el novenario á nuestra Señora del Pilar en la iglesia parroquial de San Jaime, y predicará el R. P. Pdo. Fr. Mariano Amat, rector del colegio de San Pedro Nolasco de PP. Mercenarios.

Cuadernos. Segunda representacion á las Cortes que hace el coronel de caballeria D. Juan del Castillo y Rodriguez, sobre la idea presentada por el mismo en 9 de agosto último, para librar á su patria de todo género de contribuciones, impuestos, estancos y quintas, acrecentando sin embargo la renta del Erario nacional, y sin que ya la paguen, ni los habitantes ni las poblaciones de España. Y las Cortes en la sesion de 3 del corriente han autorizado á la comision de hacienda que se oiga á su autor que ofrece ahora solemnemente recoger su fianza y subrogar su cabeza para seguridad de la oferta. Véndese en la oficina de la viuda Roca calle de la Libretería, á 6 cuartos.

Erratas. En el diario de ayer, pág. 3312, lín. 5, dice *consumia*, léase *comunica*: pág. idem, lín. 33, dice *millones*, léase *millares*: pág. 3313, lín. 21, dice *caso*, léase *rato*.

Teatro. Hoy se egecutará el drama en dos actos titulado el *Café*, se bailará un terceto, y seguirá el sainete. A las seis y media.

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA

DEL VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 1826.

Nada puede exaltar mejor el verdadero patriotismo y solidar-
masculas santas instituciones que felizmente nos rigen, que el pro-
curar por todos los medios que dicte el mismo patriotismo, el fomen-
to de la prosperidad pública cimentada en la opulencia general.
Esta es imposible de lograrse, si no se da tono á los manantiales del
poder, asegurando á los talleres el consumo de sus productos. El
prurito que ha reinado en nuestra España de vestir ropas estran-
geras ha impedido el adelantamiento de nuestras fábricas y dado
lugar al comercio clandestino, que tantas veces nos ha amenazado
con la desolacion y con la muerte. El deseo de parecer estrange-
ros, el ansia de la moda y los manejos ocultos de los estrafios
han sido la verdadera causa de preferir lo estrangero á lo nacio-
nal; y aun de favorecer con razones especiosas y teorías mal en-
tendidas, una libertad absoluta é indefinida, que esponiendo á la
miseria á millares de familias, va empobreciendo sordamente á to-
do el reino sufriendo este los estragos del comercio pasivo, y de-
bilitando continuamente la fuerza interior, de modo que si no se
toma una providencia seria y pronta se verá reducida la penín-
sula á los tiempos desgraciados de Carlos II.
Aunque esta provincia no pueda por sí sola tomar providen-
cias reservadas esclusivamente al Congreso augusto de las Cortes,
puede no obstante usar de un remedio que tiene á la mano y ha-
cer un servicio eminente á la patria.

Si los Catalanes desplegando nuevamente el patriotismo de que han dado tantas pruebas se resuelven á no consumir sino manufacturas nacionales, el contrabando, no teniendo pábulo, se destruirá por sí mismo, el gérmen de la muerte se alejará de nosotros, la miseria no hará temer sus estragos y el padre de familias en lugar de las lágrimas que derrama en su seno la esposa afligida por no poder acallar el hambre de sus hijos, encontrará las caricias y satisfacciones que dispensa el virtuoso amor conyugal con la seguridad de la subsistencia que no faltará á su familia.

Todas las naciones cultas nos presentan egemplos de este patriotismo, y sus resultados han sido, son y serán los que da el amor á la patria cuando este domina en corazones virtuosos. La Inglaterra desde los tiempos de Cromwel nos ha dado egemplos constantes de este patriotismo ilustrado y su actual Rey Jorge IV, siendo príncipe de Gales, dió un testimonio nada equívoco de él, cuando en el convite que dió al general Wellington por la victoria de Waterlóo, encargó á todos los convidados que se presentasen vestidos de manufacturas inglesas. En Bruselas existe una asociacion patriótica con el mismo objeto de formar una subscripcion obligándose á vestir solo ropas nacionales; lo propio leemos de la Alemania, y en la Haye S. M. acaba de promulgar un decreto con fecha de 17 de junio último, en el cual manda que todas sus tropas de mar y tierra, todos los empleados asi en el reino como en sus colonias, todas las casas de beneficencia, no consuman sino estofas de las fábricas del reino, dando él mismo el egemplo con todos los de su palacio, é imitádoles las grandes dignidades del estado, ministros, magistrados, y los empleados de toda especie, ordenando á amas, que todos los paños y estofa de lana fabricados en el reino lleven una estampilla que sirva para hacer constar el origen.

Ya nuestros reyes habian tomado iguales medidas, y las leyes del reino nos lo avisan. Tanto pues importa el fomentar esta parte de la riqueza pública, y tal es, entre otros, el medio que han tomado las naciones cultas para conseguirlo. Y una nacion que ha dado á la Europa egemplos únicos de patriotismo para mantener su independencia y establecer su libertad, ¿no hará el pequeño sacrificio de una moda pasagera, de un capricho destructor, y no imitará los grandes egemplos de las naciones mismas que la alagan con sus estofas para chuparle el numerario y quitarle una parte de su fuerza y de su poder? Vístanse pues los españoles todos de ropas nacionales, tengan el noble orgullo de manifestar que nada necesitan del estrangero, consuelen á unos hermanos suyos, á unos hijos de esta misma patria por la que tan decididamente han

combatido y merezcan ya las bendiciones de tantas familias que el capricho de la moda ya á sumir en el abismo de la indigencia. Si nos hemos hecho admirar de toda la Europa por nuestra resolución heroica que nada ha podido torcer, démosle el ejemplo de virtudes cívicas y patrióticas que forman el caracter del buen español.

La sociedad reunida á este efecto, reclama en nombre de la patria el ejercicio de estas virtudes y las voces penetrantes de los operarios de la industria que con sus brazos han sostenido la riqueza de los poderosos, esponiendo mil veces la vida para salvar la suya, piden imperiosamente por el órgano de esta asociacion la resolución noble y poco costosa á los hombres de bien de parecer y ser españoles, no solo en virtudes, sí que tambien en el trage.

¡Que cuadro tan alhagueño presentará entonces la España á la vista de los buenos! La miseria desterrada, la ociosidad proscrita, el trabajo en movimiento, la produccion animada, la opulencia estendida, y Amaltea derramando por toda la península el cuerno de la abundancia. ¡Que escena tan interesante! Los esposos al asegurar á sus caras mitades una subsistencia decente hija de un trabajo no interrumpido; los padres al partir con sus hijos un alimento abundante y saludable; los jóvenes al poder sin temores escuchar las santas voces de la naturaleza, encontrando los jóvenes los medios de satisfacer sus inclinaciones sin ofender la virtud; pintada en todos los rostros la imagen de la alegría y de la satisfaccion. Este hermoso cuadro será el efecto de la resolución de los españoles de no consumir otros géneros que los nacionales.

¿Y podrá existir entre nosotros uno solo que se precie de español, que no prefiera esta satisfaccion real, este dulce sentimiento al capricho pasagero de querer ser ó parecer ingles ó frances, teniendo una alma española? ¿Preferirá las maldiciones que la miseria arranca á los infelices entre los acentos de la desesperacion á la vista de la metamorfosis de los españoles vestidos á lo extranjero, á las bendiciones santas con que entre las expresiones del júbilo claman al Eterno los miserables socorridos, para que derrame el rocío de sus beneficencias sobre sus hermanos que quieren ser españoles hasta en el trage, y que con esto les aseguran una subsistencia que no la quieren sino como á precio de su trabajo? ¿Preferirá por fin empobrecer á su nacion para enriquecer la estraña, y debiendo su bien estar á una patria que le ha llenado de riqueza y de abundancia, conspirará contra esta misma patria abatiendo su poder y su opulencia?

Lejos de todo español semejante procedimiento: ha dado demasiadas pruebas de su ardiente patriotismo para no completarlas con

esta, que con tanta justicia reclama la patria. Obligüemonos pues, ó españoles, sea cual fuera nuestro rango y condicion á no consumir sino estofas y géneros nacionales; aumentemos mas y mas el poder de una nacion que está en nuestra mano solidar, y fomentando con este rasgo patriótico la opulencia de la España, completaremos la grande obra que hemos comenzado y nada tendremos que envidiar á las demas naciones.

La asociacion, cuyos individuos se obligan los primeros á no consumir manufacturas estrangeras de ninguna especie, sino nacionales, espera del zelo y patriotismo de las autoridades y de todas las personas amantes de la patria, cooperarán con su noble resolucion á un objeto tan interesante, no dudando que tendrá esta decision en toda la península muchos imitadores.

Para recibir las suscripciones se han destinado la botica de casa Padrell calle de S. Pedro mas baja.

La tienda de Domingo Amatell carpintero calle de la puerta nueva. Fábrica de sombreros de D. Jose Arañó calle del Regomí.

Tienda de D. Francisco Espalter y Tolrá plaza de la Constitucion.

Tienda de los hermanos Mota, calle de Escudillers, y la de José Ricart confitero esquina á la calle del Hospital y Rambla.

Barcelona 10 de octubre de 1820.